



# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, SON OBLIGATORIAS LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES DEL GOBIERNO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

TOMO CXXXV

Núm. 39

Zacatecas, Zac., miércoles 14 de mayo de 2025

## SUPLEMENTO

AL No. 39 DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
CORRESPONDIENTE AL DÍA 14 DE MAYO DE 2025

ACUERDO.- Administrativo por el que se emiten los Lineamientos para la Designación de Despachos Evaluadores Externos encargados de realizar las Evaluaciones de Desempeño contempladas dentro de los Programas Anuales de Evaluación.



Zacatecas

## DIRECTORIO

DAVID MONREAL ÁVILA  
**GOBERNADOR DEL ESTADO**

ANGEL MANUEL MUÑOZ MURO  
**COORDINADOR GENERAL JURÍDICO**

ANDRÉS ARCE PANTOJA  
**DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL**

El Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas se publica de manera ordinaria los días miércoles y sábados, su edición es únicamente en versión electrónica y tiene validez oficial, según lo establece el decreto 271, publicado el 18 de marzo del año 2023, contiene **Sello Digital**, **Firma Electrónica** y **Código QR** para su verificación.

Para la publicación en el Periódico Oficial se deben de cubrir los siguientes requisitos:

- El documento debe ser original.
- Debe contener sello y firma de quien lo expide.
- Que la última publicación que indica el texto a publicar, debe tener un margen mínimo de dos días hábiles a la fecha de la audiencia, cuando esta exista.
- Efectuar el pago correspondiente de la publicación en la oficina recaudadora de la Secretaría de Finanzas.

La recepción de documentos a publicar se realiza de 8:30 a 15:30 Hrs. En días hábiles.

Para mejor servicio se recomienda presentar su documento en original impreso y digital formato Word.

Domicilio:  
Circuito Cerro del Gato, Edificio I Primer Piso  
Col. Cd. Administrativa CP. 98160  
Zacatecas, Zac.  
Tel. 492 4915000 Ext. 25191

**ERNESTO GONZÁLEZ ROMO, SECRETARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 30 FRACCIONES I, XXVIII Y XLV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS; 92, 111, 150, 151 FRACCIONES I, II, III Y 152 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA Y RESPONSABILIDAD FINANCIERA DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS; 38 FRACCIÓN II Y 43 DEL REGLAMENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE EVALUACIÓN Y; ARTÍCULOS 4, 5, 6 FRACCIÓN VIII, Y 7 FRACCIONES I, VII Y XIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS, Y**

### **CONSIDERANDO**

Que el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece como principio rector de la gestión pública el uso eficiente, eficaz, económico, transparente y honrado de los recursos públicos. En este sentido, también dispone que los resultados del ejercicio de dichos recursos deberán ser evaluados por las instancias técnicas competentes de las entidades federativas, a fin de garantizar que su asignación y aplicación contribuyan efectivamente al cumplimiento de los objetivos institucionales.

En congruencia con dicho mandato constitucional, resulta indispensable fortalecer los mecanismos institucionales de evaluación del desempeño, con la finalidad de asegurar que el ejercicio del gasto público esté orientado a resultados verificables y medibles, que permitan una toma de decisiones informada, responsable y oportuna.

La Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios establece en su marco normativo la obligación de verificar periódicamente los resultados de ejecución de los programas públicos, en el contexto del Sistema de Evaluación del Desempeño, señalando como instancia competente para ello a la Secretaría de la Función Pública, misma que tiene entre sus atribuciones el fortalecimiento de la cultura de evaluación, así como la promoción de la mejora continua en la gestión gubernamental.

En este sentido, dicho Sistema de Evaluación del Desempeño debe operar con apego a lo dispuesto en la Ley de Planeación del Estado de Zacatecas y sus Municipios, su Reglamento, y demás normatividad aplicable, incluyendo los lineamientos, protocolos y disposiciones que se emitan para tal efecto, a fin de garantizar la objetividad, independencia y rigor técnico en los procesos de evaluación.

En este marco, se considera pertinente y necesario regular mediante lineamientos específicos el procedimiento para la designación de despachos externos que colaborarán en la evaluación del desempeño de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, con el propósito de asegurar que estos cuenten con el perfil, experiencia, capacidad técnica e independencia necesarias para llevar a cabo una evaluación integral, imparcial y con sustento metodológico.

Los presentes lineamientos, permitirán establecer reglas claras, transparentes y homogéneas para la selección y contratación de dichos despachos, con lo cual se garantiza el cumplimiento de los principios constitucionales que rigen el uso de los recursos públicos, al tiempo que se dota de certeza jurídica a los actos administrativos relacionados con este proceso.

En consecuencia y en ejercicio de las facultades conferidas por el marco jurídico aplicable, con el objeto de contribuir al fortalecimiento de la rendición de cuentas, la eficiencia gubernamental y la mejora continua de los programas públicos he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA DESIGNACIÓN DE DESPACHOS EVALUADORES EXTERNOS ENCARGADOS DE REALIZAR LAS EVALUACIONES DE DESEMPEÑO CONTEMPLADAS DENTRO DE LOS PROGRAMAS ANUALES DE EVALUACIÓN**

## CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERO.** El presente acuerdo tiene por objeto establecer los procedimientos que la Secretaría de la Función Pública llevará a cabo en el proceso de selección de los despachos externos que realicen las evaluaciones al desempeño de los Programas Presupuestarios contemplados dentro de los Programas Anuales de Evaluación; así como, las bases a las que habrán de sujetarse para el desarrollo de la evaluación, alcance, objetivos, procesos y condiciones del servicio a ser realizado.

**SEGUNDO.** Los presentes lineamientos son de observancia obligatoria para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal sujetas a evaluaciones externas, internas y estratégicas de Políticas Públicas y/o Programas, así como a los Despachos Evaluadores interesados en participar dentro de la convocatoria.

**TERCERO.** La designación de los despachos externos para la realización de evaluaciones externas a Programas Presupuestarios se realizará conforme al Programa Anual de Evaluación (PAE) que anualmente elabore la Secretaría, en coordinación con la Secretaría de Finanzas y la Coordinación Estatal de Planeación, el cual será integrado de conformidad con las disposiciones del Programa General de la Gestión y Evaluación del Desarrollo 2022-2027.

**CUARTO.** Corresponde a la persona Titular de la Secretaría interpretar, para efectos administrativos, los presentes lineamientos, contenidos en este acuerdo y resolver los casos no previstos en los mismos.

**QUINTO.** Para efectos del presente acuerdo, se entenderá por:

**I. Acta constitutiva:** documento legal que formaliza la creación de una empresa o sociedad en México;

**II. Apartado de Registro:** Campo contenido dentro del portal Sí\_Evalúa a través del cual los despachos evaluadores realizan su registro de participación;

**III. Carta de manifestación:** documento a través del cual el despacho evaluador manifiesta tener conocimiento de las características del fondo o programa objeto a evaluación;

**IV COEPLA:** Coordinación Estatal de Planeación;

**V. Comité de Selección:** Órgano integrado por las Dependencias Coordinadoras Estatales, así como los enlaces de evaluación de las dependencias sujetas a evaluación;

**VI. Consejo:** Consejo Estatal de Evaluación;

**VII. Constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales:** documento emitido por la SEFIN el cual acredita el cumplimiento en el pago de impuestos en el estado;

**VIII. Convocatoria:** a la convocatoria pública abierta que emite la Secretaría de la Función Pública de acuerdo a lo establecido dentro del Programa Anual de evaluación, y que contiene los requisitos indispensables que los despachos evaluadores externos deben observar;

**IX. Curriculum vitae:** documento que resume la trayectoria profesional, académica, habilidades y méritos de una persona o despacho, con el objetivo de demostrar su idoneidad para la realización de un trabajo específico;

**X. Decreto de creación:** documento que formaliza la creación de una entidad;

**XI. Dependencias Coordinadoras Estatales:** Coordinación Estatal de Planeación, Secretaría de Finanzas y Secretaría de la Función Pública;

**XII. Dependencias:** las que refiere el artículo 25, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas;

**XIII. Despachos Externos:** Expertos, instituciones académicas y de investigación u organismos especializados de carácter nacional o internacional, que cuenten con reconocimiento y experiencia en las respectivas materias de los programas;

**XIV. DPECI:** Dirección de Planeación Evaluación y Control Interno;

**XV. Entidades:** los Organismos Públicos Descentralizados a los que se refieren al artículo 48, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas y aquellos creados mediante decreto legislativo o gubernativo;

**XVI. Evaluación Externa:** la que se realiza a través de personas físicas y morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda a evaluar; podrán ser instituciones académicas y de investigación u organismos especializados, de carácter nacional o internacional que cumplan con los requisitos de objetividad, independencia, imparcialidad, transparencia y las demás que establezcan en las disposiciones aplicables;

**XVII. Folio de Registro:** número de identificación emitido por el portal Sí\_Evalúa toda vez que los despachos participantes registran su documentación;

**XVIII. Informe Final:** es el producto último y más importante generado por el evaluador. Este informe debe proveer una descripción completa de la misma, de la manera en que fue realizada, sus principales hallazgos, conclusiones y recomendaciones;

**XIX. Listado de productos:** listado que contiene los apartados y fechas de entrega de los avances de la evaluación mismo que se encuentra dentro de los Términos de Referencia establecidos para el proceso de evaluación del que se trate;

**XX. Opinión de cumplimiento:** documento emitido por el SAT que permite consultar la situación del cumplimiento de las obligaciones fiscales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación;

**XXI. PAE:** Programa Anual de Evaluación del Estado de Zacatecas;

**XXII. PAE Federal:** Programa Anual de Evaluación de los Programas Presupuestarios y Políticas Públicas de la Administración Pública Federal, al que se refiere el artículo 110 de la LFPRH;

**XXIII. Propuestas:** a la propuesta de trabajo ejecutiva que contiene objetivo general, objetivos específicos, alcance de la evaluación, metodología utilizada, fuentes de información y listado de productos contenido dentro de los términos de referencia;

**XXIV. Pps:** Programas presupuestarios;

**XXV. Requisitos:** documentación contenida dentro de la base segunda de la convocatoria emitida por la Secretaría y que deberán registrar los despachos evaluadores externos que deseen participar dentro del portal Sí\_Evalúa;

**XXVI. SAT:** Servicio de Administración Tributaria;

**XXVII. SEE:** Sistema Estatal de Evaluación;

**XXVIII. SEFIN:** Secretaría de Finanzas del Gobierno del estado de Zacatecas;

**XXIX. Sí\_Evalúa:** Plataforma informática administrada por la Secretaría de la Función Pública a través de la cual se da seguimiento a los ASM comprometidos por las dependencias y entidades dentro de su documento de trabajo;

**XXX. Secretaría:** Secretaría de la Función Pública;

**XXXI. Solicitud:** apartado contenido dentro del portal Sí\_Evalúa dentro del cual los despachos interesados en participar dentro de la convocatoria registran sus datos generales;

**XXXII. TdR:** los modelos de Términos de Referencia que integre el Gobierno del Estado de Zacatecas a través de las Dependencias Coordinadoras Estatales, así como los establecidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que serán utilizados como base para la integración de los Términos de Referencia en cada evaluación.

## CAPÍTULO II DE LA EMISIÓN DE LA CONVOCATORIA

**SEXTO.** Una vez que sea publicado el Programa Anual de Evaluación (PAE), antes del 30 de abril del año en curso, la Secretaría elaborará la convocatoria pública abierta a participar en la selección de despachos evaluadores externos para la realización de las evaluaciones contempladas dentro del mencionado programa.

**SÉPTIMO.** La publicación de la convocatoria se realizará dentro de las páginas oficiales de las Dependencias Coordinadoras y en el Portal Sí\_Evalúa a través del siguiente enlace: <https://sievalua.zacatecas.gob.mx/sievalua>.

## CAPITULO III DE LOS REQUISITOS

**DÉCIMO.** Los despachos interesados en participar dentro de la convocatoria deberán ingresar al portal Sí\_Evalúa y realizar su registro, una vez que se haya realizado este, el portal emitirá un folio a través del cual podrán realizar la carga de la documentación solicitada dentro de los requisitos de la convocatoria.

**DÉCIMO PRIMERO.** Los requisitos que deberán cumplir los despachos seleccionados son los siguientes:

I. Copia legible del Acta Constitutiva con su última modificación (personas morales), copia legible del documento expedido por el SAT (personas físicas) mediante el cual demuestren que su objeto social o giro comercial es acorde al objeto de la presente convocatoria, Decreto de Creación, Ley Orgánica o similar para Instituciones Académicas.

II. Documento que acredite la experiencia en la realización de evaluaciones de acuerdo con el programa y tipo de evaluación con el que desee participar.

III. Currículum vitae del personal que en su caso, realizará la evaluación.

IV. Constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales en la cual sea emitida la opinión POSITIVA por parte de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas (Vigente).

V. Documento de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido POSITIVO emitido por el SAT (Vigente).

VI. Copia legible de la cédula del Registro Único de Proveedores y Contratistas Validados (RUPCOVA) del Gobierno del Estado de Zacatecas, (vigente).

**VII.** Escrito bajo protesta de decir verdad en el que manifiesta que el domicilio consignado a su propuesta será el lugar donde el convocante recibirá toda clase de notificaciones que resulten de los actos y contratos que celebren.

**VIII.** Copia legible de identificación oficial vigente de quien firma las propuestas.

**IX.** Escrito del participante en el que manifieste bajo protesta decir verdad que se compromete a cumplir con la entrega de los servicios conforme al cronograma de entregas contemplado dentro del PAE 2025 y establecido en el formato listado de productos de los Términos de Referencia utilizados.

**X.** Carta que especifique que su normatividad no le limita presentar garantía de la prestación de servicios.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Una vez cerrada la convocatoria sólo serán consideradas las candidaturas que se hayan registrado en tiempo y forma dentro del portal Sí\_Evalúa y se la haya asignado un número de folio.

En el supuesto de que exista omisión de algún dato o documentos que acrediten los requisitos a que se refiere el artículo 7, la DPECI deberá prevenirlo por una sola vez, para que se subsane la omisión o inconsistencia.

El despacho externo deberá subsanar la omisión antes de que se lleve a cabo la reunión para la selección de despachos, caso contrario el despacho no podrá participar dentro de la misma.

#### **CAPÍTULO IV DEL COMITÉ DE SELECCIÓN**

**DÉCIMO TERCERO.** Se conformará un comité de selección el cual será integrado de la siguiente manera:

- I.** Una persona representante de la Secretaría de Finanzas;
- II.** Una persona representante de la Coordinación Estatal de Planeación;
- III.** Una persona representante de la Secretaría de la Función Pública, y
- IV.** Una persona representante designado por cada una de las Dependencias y/o Entidades evaluadas.

**DÉCIMO CUARTO.** Son atribuciones del comité las siguientes:

**I.** Revisar que la documentación que los despachos evaluadores registren dentro del portal Sí\_Evalúa cuente con las características solicitadas dentro de la convocatoria;

**II.** Requisitar la Cédula para la Selección de Despachos Externos contenida en el Anexo 1 de los presentes Lineamientos, considerando los criterios de capacidad institucional, formación y experiencia del equipo evaluador, propuesta económica y propuesta técnica.

**III.** Presentar a las Dependencias y/o Entidades evaluadas los resultados obtenidos en las cédulas, con la finalidad de que esta información sirva como referente para la selección del despacho evaluador.

**DÉCIMO QUINTO.** En el supuesto de que se detecte que el despacho externo proporcionó información o documentación falsa o actuó con dolo o mala fe en la acreditación de los requisitos de registro, se le negará la participación y se realizará la denuncia pertinente, a efecto de que se lleve a cabo la investigación y, en su caso, se apliquen las sanciones establecidas en la Ley de Responsabilidades.

## CAPÍTULO V DE LA SELECCIÓN

**DÉCIMO SEXTO.** La Secretaría de la Función Pública deberá realizar una reunión por cada uno de los programas evaluados, en la cual se seleccionará al despacho evaluador considerando los criterios descritos dentro del Artículo 10 fracción II de los presentes Lineamientos.

**DÉCIMO SÉPTIMO.** Una vez que haya sido seleccionado el despacho, la Secretaría levantará una minuta en la cual conste el nombre del despacho evaluador seleccionado así como la conformidad de la Dependencia y/o Entidad evaluada, enviando de manera oficial a las Dependencias y/o Entidades evaluadas y a los despachos seleccionados los resultados, para que inicien con los procesos de contratación atendiendo a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios y sus disposiciones reglamentarias.

## CAPÍTULO VI DE LA DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS

**DÉCIMO OCTAVO.** Dictaminada la selección de evaluadores externos, la Secretaría publicará los resultados dentro de sus páginas oficiales, atendiendo a lo estipulado dentro del Artículo 39 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas y en la fecha considerada dentro de la convocatoria pública publicada para el ejercicio fiscal de que se trate.

**DÉCIMO NOVENO.** El listado de Despachos seleccionados contendrá, entre otros elementos, el nombre, denominación o razón social, nombre del programa sujeto a evaluación, ejercicio fiscal evaluado y tipo de evaluación.

**VIGÉSIMO.** Los despachos evaluadores seleccionados deberán a pegarse a lo estipulado dentro de los Términos de Referencia publicados para llevar a cabo las evaluaciones así como a las fechas comprometidas dentro del listado de productos contenidos dentro de los mismos.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.

DADO EN LA CIUDAD DE ZACATECAS, ZACATECAS A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO. **SECRETARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.- ERNESTO GONZÁLEZ ROMO. Rúbrica.**



**Evidencia Criptográfica - Transacción SeguriSign**  
**Archivo Firmado: CGJ\_SUPLEMENTO 1 AL PERIODICO 39\_2025.pdf**  
**Secuencia: 4932780**

Autoridad Certificadora: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS

<b>Firmante</b>	<b>Nombre:</b>	CIPRIANO ANDRES ARCE PANTOJA	<b>Validez:</b>	OK	Vigente
<b>Firma</b>	<b># Serie:</b>	00000000000000000071	<b>Revocación:</b>	OK	No Revocado
	<b>Fecha: (UTC / Local)</b>	2025-05-14T19:05:40Z / 2025-05-14T13:05:40-06:00	<b>Status:</b>	OK	Valida
	<b>Algoritmo:</b>	SHA1/RSA_ENCRYPTION			
	<b>Cadena de firma:</b>	98 e2 7e 11 44 ec 82 09 09 e4 30 2f b3 37 cc 34 65 61 12 78 1c 25 f3 f6 1b 63 b8 9d 6d a1 4f fe d9 38 65 56 41 a1 06 e7 f7 69 bc a7 0a 6b f7 f2 1f 1c 57 e8 1c f6 72 62 8b 4c 72 2c b3 9e b1 6a d7 f2 67 88 86 62 41 bc 90 74 03 5e e0 d9 91 28 3c 83 28 ee b7 ff 11 a7 85 8a 74 b2 e4 d4 54 d3 71 43 72 07 3d 8b 4c de 0f ad f6 87 22 f0 fe f4 7e 38 76 d1 e1 88 76 cb 00 aa 54 6e 2f b3 81 3d be e3 86 55 d6 f2 5b 8d 44 b8 38 9f 02 7b 3d d6 98 61 ed d1 31 57 e1 2f 32 00 b1 1f df 01 f9 72 e2 49 e8 f5 2b 34 04 6e 12 1d 0d 08 4b f6 0d e0 e4 84 fe 15 ce 52 34 3d 39 f6 0b 64 a2 82 90 b5 ac ff f7 2f 57 34 85 a9 54 70 d4 2b d4 d9 b8 ee 01 35 8b 68 df b6 1a a0 40 c5 58 c2 a2 f6 c0 fa f4 88 f4 5c 44 a2 f2 76 1b 70 2d 1b 9c cd d6 4e c4 99 b5 bc 4b 62 d0 b0 10 27 28 20 c2 bb 3c 5e			
<b>OCSP</b>	<b>Fecha: (UTC / Local)</b>	2025-05-14T19:05:40Z / 2025-05-14T13:05:40-06:00			
	<b>Nombre del respondedor:</b>	OCSP			
	<b>Emisor del respondedor:</b>	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS			
	<b>Número de serie:</b>	00000000000000000071			
<b>TSP</b>	<b>Fecha : (UTC / Local)</b>	2025-05-14T19:05:40Z / 2025-05-14T13:05:40-06:00			
	<b>Nombre del respondedor:</b>	tsp			
	<b>Emisor del respondedor:</b>	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS			
	<b>Secuencia:</b>	1643732			
	<b>Datos estampillados:</b>	823886DCDF9092F7EFB867B8030317CC313476ED365907C021083291D800FDED			